



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

Valledupar, 23 julio de 2024

Doctora
ARYANNA ZULETA OÑATE
Curadora Urbana No. 02
Valledupar.

ASUNTO: CONCEDE LICENCIA TEMPORAL.

Me permito notificarle, que de acuerdo a Decreto No. **0 0 0 912** de fecha 23/07/2024, le fue concedida licencia temporal para estudios de Posgrado.

Se adjunta copia del Decreto en comento.

Cordialmente,



GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
Secretario de Talento Humano



Proyectó: Maderline Morelli

Carrera 5 N° 15 - 69 Plaza Alfonso López – 2° Piso Parte Colonial
e-mail: talentohumano@valledupar-cesar.gov.co
Teléfono: 6055842444
Valledupar, Cesar



DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 000912 23 JULIO 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA TEMPORAL AL CURADOR
URBANO No. 2 Y SE DICTA OTRA DISPOSICION.

El Alcalde Municipal de Valledupar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; las señaladas en los artículos 2.2.6.6.5.1; 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Valledupar, **ARYANNA ZULETA ONATE**, identificada con C.C. No. 49.787.780, solicita una licencia temporal para asistir de manera presencial a sus estudios de especialización en derecho Urbano, en la Universidad del Rosario sede Bogotá; del 24 al 26 del mes julio, del 21 al 23 del mes agosto, del 18 al 20 del mes de septiembre y del 23 al 25 del mes de octubre de la presente anualidad.

Que el numeral 3° del artículo 315 de nuestra Constitución Política señala, que es función de los Alcaldes;

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", dispone:

ARTICULO 2.2.6.6.5.1 Faltas temporales. Se consideran faltas temporales de los curadores urbanos, las siguientes:

La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto del Notariado.

ARTÍCULO 2.2.6.6.5.2 Designación provisional. En el caso de que trata el numeral 1° del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría.

Que el Decreto 2163 de 1970 Estatuto de Notariado señala en o pertinente:

ARTICULO 6. Las licencias de los notarios se solicitarán a la autoridad que haya producido el nombramiento, quien al concederlas encargará, con limite máximo de noventa (90) días, a la persona que el notario indique bajo su responsabilidad. Cuando la licencia no exceda de quince (15) días, y el notario no resida en ciudad capital, el alcalde de su sede podrá concederla y hacer el encargo.

Siempre que por cualquier causa se produzca la separación de un Notariado de su cargo, y su reemplazo, deberá comunicarse la novedad de inmediato a la Superintendencia de Notariado y Registro.



Que la Curadora Urbana precitada, sugiere que el Alcalde designe como curador provisional, al señor **JORGE IVAN ZULETA OÑATE**, identificado con C.C. No. 77.039.336, es Ingeniero civil, con experiencia laboral de más de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo urbano, es menor de 65 años, es colombiano en ejercicio, hace parte del grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría No. 2; el curador urbano es un particular que ejerce funciones públicas de manera temporal.

Que la Ley 1796 de 2016 indica:

ARTICULO 22. Modifíquese el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2º de la Ley 810 de 2003:

1. El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, a quienes figuren en los primeros lugares de la lista de elegibles, en estricto orden de calificación.

Para ser designado curador deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio, o extranjero residente legalmente en el país, no mayor de 65 años y estar en pleno goce de los derechos civiles de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes civiles.
- b) Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil, abogado o en áreas de las ciencias sociales, económicas o de la administración y posgrado en derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo, planificación territorial, regional o urbana, y la correspondiente matrícula, tarjeta o licencia profesional, en los casos de las profesiones reglamentadas.
- c) Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.
- d) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad determinadas en la ley.
- e) Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano.
- f) Inscribirse y aprobar el concurso de designación de curadores urbanos de que trata la ley.

Que el Secretario de Talento Humano Municipal certifica que el señor **JORGE IVAN ZULETA OÑATE**, cumple con los requisitos para ejercer temporalmente como curador provisional; el curador temporal designado para las fechas antes anotadas, podrá ser removido por el señor alcalde por necesidad del servicio o por cualquier causa de motivación legal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal para estudios de posgrado, a partir de la comunicación de este acto administrativo, a la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Valledupar. **ARYANNA ZULETA ONATE**, identificada con C.C. No. 49.787.780; para separarse temporalmente



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

de la Curaduría, del 24 al 26 del mes julio, del 21 al 23 del mes agosto, del 18 al 20 del mes de septiembre y del 23 al 25 del mes de octubre de la presente anualidad.

ARTICULO SEGUNDO: Designase como Curador Provisional, al señor **JORGE IVAN ZULETA ONATE**, Ingeniero civil, identificado con C.C No. 77.039.336, para remplazar en las fechas señaladas en el artículo primero de este acto administrativo, al Curador Urbano en su licencia temporal; el curador temporal designado, podrá ser removido por el señor Alcalde, por necesidad del servicio o por cualquier causa de motivación de índole legal.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición; se comunicará a los interesados y a la Superintendencia de Notariado y Registro.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
ALCALDE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Proyecto: Maderline Morelli
Revisó: Gabriel Hernando Pineda Arregocés (Secretaría HUM)